

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se convocan exámenes para habilitar en las profesiones de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante.

Ilmos. Sres.: La importancia turística de la provincia de Alicante aconseja aumentar el relativamente escaso número de Guías y Guías-Intérpretes que prestan servicio en ella.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954, se convocan exámenes para la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentar en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas) en que soliciten ser admitidos a examen; consignen los títulos elementales o universitarios que posean (que tendrán el carácter de especial merecimiento y serán valorados discrecionalmente por el Tribunal); hagan constar expresamente que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base quinta de esta convocatoria para acreditar sus manifestaciones e indiquen el idioma o idiomas europeos occidentales de que deseen ser examinados.

La instancia deberá presentarse acompañada del recibo de haber satisfecho en la propia Delegación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Expirado el plazo a que se alude en la base anterior, la Delegación Provincial enviará a las oficinas centrales del Ministerio las instancias recibidas relacionadas con esta convocatoria, acompañadas de los correspondientes recibos del pago de derechos de examen y con un breve informe redactado en cada una de ellas en que haga constar si es conocido o no por la Delegación algún impedimento para atender la respectiva petición.

La superioridad resolverá sobre las solicitudes presentadas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial relativa a los aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal. Los exámenes, que se celebrarán en Alicante, no comenzarán antes de transcurridos quince días, a partir de la publicación de dicha Orden, ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Tercera.—Los ejercicios de exámenes serán los siguientes:

1.º Oral de idiomas. Consistirá en la lectura en el idioma o idiomas alegados y traducción sucesiva al español en un texto sobre motivos turísticos o artísticos españoles, elegido al azar por el actuante de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en el mantenimiento, a continuación, con los miembros de éste y durante cinco minutos como máximo, de una conversación en el idioma o en cada uno de los idiomas alegados en relación con la materia leída. Este ejercicio será eliminatorio para los aspirantes a su habilitación como Guías-Intérpretes.

2.º En español. Consistirá:

a) Oral. En la exposición de dos temas, uno de cada grupo de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria, y que serán elegidos al azar por el propio examinando, quien desarrollará ambos en el tiempo máximo de media hora. Esta parte del segundo ejercicio será eliminatoria.

b) Escrito. Será practicado conjuntamente por todos los examinandos, y consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de una hora por tema, de dos de ellos, uno de cada grupo del anexo II, elegidos también al azar por uno de los examinandos.

Quienes soliciten ser habilitados como Guías de Alicante sin conocimiento de idiomas habrán de presentarse solamente, y como es lógico, al segundo ejercicio. Los que pretendieran ser habilitados como Guías-Intérpretes y en el curso de los exámenes no sean declarados aptos en el conocimiento, al menos, de un idioma europeo occidental podrán presentarse al segundo ejercicio para, si superan éste, ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas.

Cuarta.—Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos. Decaerá en sus derechos el aspirante que no compareciese en ninguno de ellos, cualquiera

que fuese la causa; se retirase de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad.

Quinta.—Las calificaciones de los ejercicios escritos se harán públicas en el tablón de anuncios del local en que se celebren los exámenes cuando terminen los de todos los aspirantes de un mismo llamamiento; diariamente, las de los ejercicios orales, y otra final al término de los exámenes. En las calificaciones figurarán únicamente los nombres de los aspirantes declarados aptos. Estos deberán presentar en la Delegación Provincial de Alicante y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la calificación final, publicada también en el citado local, los documentos siguientes:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la audiencia territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.
2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
3. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
4. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio de la profesión.
6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el servicio social o de estar exenta del mismo.
7. Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.
8. Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a estos exámenes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, en su caso, por falsedad de la instancia presentada.

Sexta.—Recibidas las documentaciones, la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante las enviará al titular del Departamento, en unión de las actas y propuestas de los aspirantes declarados aptos, redactadas por el Tribunal.

Una vez conformada, en su caso, por el titular del Departamento la propuesta dicha, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, así como las actas y documentaciones citadas en el párrafo anterior, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.

Séptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO (ORAL EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ALICANTE

Itinerarios y datos turísticos.

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas de Alicante.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios para la visita de Alicante (capital) en seis horas.—Itinerarios para la visita de Alicante (capital) en un día.

Tema 3. Itinerarios para la visita de Alicante (capital) y sus alrededores en dos días.

Tema 4. Programa para la visita detenida de la provincia en atención a sus bellezas naturales y a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 6. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Alicante y su provincia.

Tema 7. Hoteles, camping, restaurantes, espectáculos públicos, salas de fiestas, etc., en Alicante y su provincia.

Tema 8. Playas en la provincia de Alicante.

Tema 9. Deportes practicados en Alicante (caza, pesca, natación, balandrismo, etc.).

Legislación y organización turística.

Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecretaría.—Finalidad y funciones de las oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y el extranjero; Instituto de Estudios Turísticos.

Tema 3. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización.

Tema 4. La Administración Turística Española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamientos.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados, adquiridos por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas, autorizada a la entrada y salida de España. Aduanas. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE ALICANTE

Tema 1. Situación y características principales del antiguo reino de Valencia. Referencia especial de la provincia de Alicante.

Tema 2. El clima.—Sitios de interés natural en la provincia de Alicante y limítrofes.

Tema 3. La industria en la provincia de Alicante.—Las salinas de Torrevieja.

Tema 4. La agricultura.—La huerta alicantina.

Tema 5. Historia de Alicante en la antigüedad.

Tema 6. Alicante durante la Edad Media.

Tema 7. Alicante durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 10. Libros y guías más importantes sobre Alicante y su provincia.

Tema 11. Literatos alicantinos más notables.

Arte y folklore.

Tema 1. Arte clásico, griego y romano.

Tema 2. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3. El arte del Renacimiento: el plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el romántico.

Tema 4. Las iglesias de San Nicolás y de Santa María, el Monasterio de la Santa Faz y otros edificios religiosos de la provincia.

Tema 5. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en Alicante.

Tema 6. El Ayuntamiento y los castillos de Santa Bárbara y San Fernando en Alicante, y otros edificios civiles y castrenses en la provincia.

Tema 7. Cantos y danzas alicantinos.

Tema 8. El traje y la vivienda populares en la provincia de Alicante.

Tema 9. Tradiciones y leyendas alicantinas.

Tema 10. Artesanía en la provincia de Alicante.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la provincia de Alicante. El turrón como producto de exportación.

Tema 12. La fiesta de «Moros y cristianos» en Alcoy y en otras localidades de la provincia.—Otras fiestas en la provincia.

Tema 13. Elche: sus templos.—El drama lírico-religioso «El Misterio de Elche».—Los palmerales ilicitanos.

Tema 14. Orihuela: La catedral y otros monumentos religiosos.

Tema 15. La Semana Santa en la provincia de Alicante (Alicante, Orihuela, Crevillente, etc.).

Tema 16. Artistas alicantinos más sobresalientes.

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas en la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 24 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de noviembre), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir plazas de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Arespacochaga y Felipe, Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Don Santiago Hernández Martín, Jefe de la Sección de Oficinas de Turismo.

Don Rogelio Díez Alonso, Jefe de la Sección de Funcionarios. Don Armando Fernández Marcos, segundo Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Barajas.

Secretario: Don Enrique Suárez Díaz, Jefe de la Sección de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en los citados Colegios.

Con la debida autorización de la Dirección General de la Vivienda, se convoca concurso-oposición para ingreso en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de dicho mes y año), y darán comienzo el día y hora que oportunamente se anunciarán, así como el lugar en que han de realizarse los ejercicios, una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El concurso-oposición para acreditar la competencia necesaria y los demás requisitos exigidos para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se ajustarán a las siguientes bases:

Podrán tomar parte en él:

Primera.—Todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

I. a) Ser mayor de edad, justificado con la oportuna certificación del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta y reconocida probidad por medio de información suscrita por tres personas que sean Agentes colegiados de la Propiedad Inmobiliaria, Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores Oficiales de Comercio, Notarios o comerciantes de notoria solvencia, o por una información suscrita por la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia.

d) Acreditar hallarse en posesión de un título facultativo o profesional. A estos efectos se entenderá por título facultativo o profesional los expedidos por las Universidades, Escuelas Especiales, de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio, desde el grado de Profesor Mercantil, y los militares de los tres Ejércitos con graduación mínima de Teniente (Orden ministerial de Vivienda de 4 de diciembre de 1957, artículo 4.º).

II. Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero).

Segunda.—Los aspirantes acogidos a los números I y II de la base primera deberán remitir sus solicitudes por correo certificado, a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, sita en Madrid, avenida de José Antonio, número 70, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo se entenderá ampliado a cuarenta y cinco días naturales para los residentes en Canarias y provincias españolas de Africa.

Igualmente se podrán presentar las solicitudes en los Gobiernos Civiles, dependencias provinciales del Ministerio de la Vivienda y oficinas de Correos, cumpliendo en este último caso